



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG. N° 73/2019
REF.: N° 112.263/2018
EPA

SOBRE INFORME FINAL N° 176, DE 2018,
SOBRE AUDITORIA AL
FUNCIONAMIENTO DE CONTROL
INTERNO DE LA SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ
DEL CAMPO.

COYHAIQUE,



Esta Contraloría Regional, cumple con remitir a ese organismo regional, para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 176, de 2018 sobre auditoría al funcionamiento de control interno de la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO HEVIA KALUF
Abogado
Contralor Regional de Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- A la Jefa de Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Santiago.





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

◆◆◆◆◆			
USEG.	N°	72/2019	SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
REF.	N°	112.263/2018	N° 176, DE 2018, SOBRE AUDITORIA AL
AT.	N°	118/2019	FUNCIONAMIENTO DE CONTROL INTER-
EPA			NO DE LA SECRETARÍA REGIONAL MI-
			NISTERIAL DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
			SOCIAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL
			<u>GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.</u>

COYHAIQUE, - 2 SET. 2019

Mediante el oficio N° 204, de 2018, la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en lo sucesivo SEREMI del Trabajo Aysén, informa las medidas adoptadas y remite antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final del epígrafe, el que fue remitido a dicha repartición pública mediante oficio N° 1.581, de 22 de mayo de 2018.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta fiscalización se enmarca en la ODS N°s 8, Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

I. Observaciones que se subsanan.

En dicho oficio se determinó las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada.

AL SEÑOR
RICARDO HEVIA KALUF
CONTRALOR REGIONAL DE AYSÉN DEL
GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- A la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Trabajo y Previsión Social de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- A la Sra. Jefa de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (Huérfanos 1273, Santiago).
- A la Unidad Jurídica de la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

- Obispo Vielmo 275 – Coyhaique / Mesa Central (+56) 2 3240 4200 / www.contraloria.cl / aysen@contraloria.cl



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Organigrama (MC): Se evidenció que el organigrama proporcionado por la SEREMI del Trabajo Aysén, a través de oficio N° 66, de 2018, carece de información que certifique la fecha de su elaboración, si este se encuentra actualizado y de su respectiva autorización administrativa.

Conforme a lo representado se requirió a ese organismo acreditar la fecha de elaboración y actualización del organigrama de esa secretaría regional, adjuntando el respectivo acto administrativo aprobatorio.

En su respuesta la entidad informa que de acuerdo a lo que establece la ley orgánica constitucional del ramo ha regulado con precisión y detalle la estructura de funcionamiento y las tareas encomendadas a cada Secretaría Regional Ministerial, de modo que la Subsecretaría del Trabajo no ha debido dictar una resolución que fije una estructura para las secretarías, sino que ha sancionado un organigrama funcional de todo el Servicio, como consta en la resolución exenta N° 51, de 11 de enero de 2018, el cual se acompaña.

Atendido que la entidad aporta es esta oportunidad el acto administrativo formal, mediante el cual se acredita la formalización del organigrama funcional de la Subsecretaría del Trabajo, situación que permite subsanar lo observado.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Arqueo de Fondos (C): Con fecha 22 de marzo de 2018, se realizó por parte del personal de esa repartición y en presencia de los fiscalizadores de esta Contraloría Regional, un arqueo de fondos a los administrados por concepto de gastos menores en la entidad fiscalizada, lo que permitió establecer un recuento de \$ 1.595 en dinero en efectivo, el cual según la última rendición de cuentas efectuada por esa cartera ministerial mediante su oficio N° 27 de 2018, se informó un saldo de \$ 410.164, monto que fue depositado en la cuenta corriente N° 9018212 del Banco Estado de Chile, sucursal de Santiago, de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, e informado a través del oficio N° 26, de 2018, de ese origen. Consultados respecto al origen de los \$ 1.595, el personal de la referida SEREMI no contaba con información relativa a su procedencia.

Por lo anterior, se requirió al organismo fiscalizado informar respecto del origen de la diferencia detectada.

El Servicio manifiesta que la División de Administración y Finanzas informó que los arqueos de caja fueron efectuados a través de las rendiciones y cierre de fondos fijo, se acompañan antecedentes.

Se constata de la revisión a la documentación remitida, que la última rendición efectuada el mes de marzo de 2018, quedó saldada la caja chica, sin presentar montos sobrantes, por lo que se da por subsanada la observación.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

3. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, Gastos Menores(C): Se detectó que el personal de esa cartera ministerial ha realizado compras de combustible para calefacción y pago de consumos básicos de electricidad y arreglo de neumáticos entre otros, con recursos de su patrimonio personal, y que fueron informados a la respectiva Subsecretaría por medio del oficio N° 40, de 2018, requiriendo en dicho documento que se realice un reembolso de \$ 17.235, para doña Jimena Zárate Carrasco, servidora contratada a honorarios.

En cuanto a lo observado precedentemente, se solicitó a ese organismo acreditar documentadamente la devolución de los \$ 17.235, que fueron observados en el mismo numeral, a la señora Zárate Carrasco.

Al tenor de lo anterior, la SEREMI del Trabajo Aysén señaló que la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Trabajo, procedió a efectuar el 26 de marzo de 2018, la devolución de la cantidad observada a doña Jimena Zárate Carrasco, según consta del comprobante adjunto.

Se constata que fue restituido el monto ya indicado a doña Jimena Zárate Carrasco con fecha 27 de marzo de 2018, por lo que se da por subsanada la observación.

4. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5, letra e), uso del vehículo fiscal (C): La Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez de Campo no acreditó a esta Entidad de Control Superior, la asignación de un conductor para la utilización del vehículo estatal placa patente JYGP-97, situación que impide verificar por una parte el cumplimiento del inciso primero del título VI, De la obligación de rendir caución, del citado oficio N° 35.593, de 1995. Asimismo, lo antes descrito, no permite establecer que el o los conductores cuenten con su correspondiente licencia de conducir.

5. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5, letra f), uso del vehículo fiscal (C): La entidad fiscalizada no acreditó el lugar establecido para aparcar el vehículo estatal placa patente JYGP-97, una vez terminada la jornada laboral, ni que esta se encuentre señalizada.

En relación a lo expresado en los puntos 4 y 5, se requirió a esa repartición remitir los actos administrativos que den cuenta del nombramiento del personal a cargo de la conducción del vehículo institucional y de su lugar de aparcamiento.

Sobre lo observado en la letra e), esa repartición informa que el señor Marcelo Bórquez Aguilar es la persona que conducía el vehículo individualizado, acompaña copia de su oficio N° 127, de 28 de mayo del presente año, y póliza de fianza N° 138.318 del mismo servidor.

Mi



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

En atención al antecedente aportado respecto del señor Bórquez Aguilar, funcionario de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de Aysén, quien se encontraba designado en comisión de servicios en la SEREMI del Trabajo Aysén, presentado al efecto, la póliza de fianza N° 138318 por conducción de vehículos fiscales, a nombre del servicio donde mantiene su contratación de origen, situación que permite dar por subsanada la observación.

Sin perjuicio de ello, se derivarán los antecedentes a la Unidad Jurídica de esta Contraloría Regional, a objeto de que se emita un pronunciamiento sobre la procedencia de conducir un vehículo fiscal de otra repartición pública con una caución a nombre de otra institución.

Por otra parte, y lo que dice relación a la letra f), esa secretaria manifiesta que el lugar de estacionamiento es aquel que se indica en la resolución exenta N° 552, de 11 de marzo de 2017, derogada por resolución exenta N° 1.288, de 19 de julio de 2017, por lo que el vehículo placa patente única N° JYGP-97, en la práctica, reemplazó al automóvil fiscal PPU N° CDXJ-81, y por ende, se aparca en la dirección asignada para aquel.

En cuanto a lo manifestado en la letra f), los antecedentes que fueron acompañados dan cuenta del aparcamiento del vehículo fiscal que se dio de baja, y no de aquel que se mantiene en la actualidad, por lo que se solicitó a esa SEREMI del Trabajo complementar su respuesta, lo que fue efectuado mediante correo electrónico de 17 de julio del presente año, acompañando al efecto copia de la resolución exenta N° 496, de 2 de mayo de la misma anualidad, que fija el lugar de aparcamiento del vehículo PPU N° JYGP-97, así como resolución exenta N° 2.123, de 10 de noviembre de 2017, que autorizó la baja con enajenación del vehículo PPU CDXJ 81-0, atendida la constatación de los antecedentes remitidos, se da por subsanada la observación.

6. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6, punto 1, letra a), Resolución aprobatoria de la Jornada de Trabajo (C): No se cuenta en las dependencias de esa SEREMI con la respectiva resolución que fije la jornada laboral a la que se encontraran afectos los funcionarios de esa repartición.

Sobre la materia se solicitó al Servicio remitir la resolución que sancionara la jornada de trabajo.

El Servicio adjuntó las resoluciones exentas Nos 1033 y 685, de 7 de julio de 2014 y 28 de abril de 2015, ambas de la Subsecretaría del Trabajo respectivamente, en los que se establece el horario de doña Ingrid Rossana Valderas Almonacid, y Pablo Sanhueza Alvarado, funcionarios de esa dependencia, además de la resolución exenta N° 1.662, de 2007, de la Subsecretaría del Trabajo, donde se establece sistema de bloques horarios para el cumplimiento de la jornada de los funcionarios.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Considerando que se encuentra sancionado por el respectivo acto administrativo la jornada y distribución horaria se da por subsanada la observación.

7. Capítulo III, Examen de Cuentas, Pago impropcedente de horas extraordinarias (AC): De la revisión practicada a los trabajos extraordinarios pagados en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se comprobó que al funcionario señor Nicasio Pablo Sanhueza Alvarado percibió emolumentos que totalizan la suma de \$ 270.838, de acuerdo al detalle del anexo N° 2, sin que conste los actos administrativos que las autorizara.

Sobre lo antes expuesto la repartición fiscalizada debía acreditar documentalmente la existencia de los actos administrativos que autorizaran la ejecución de las horas extraordinarias que fueran informadas anteriormente, o proceder al respectivo reintegro por el monto citado en el párrafo anterior.

El servicio auditado remitió las resoluciones exentas N°s 3, 150, 288, 694, 995 y 1168, todos de 2017, correspondiente a la autorización de horas extras para los meses que fueron observados en el referido informe final N° 176.

Atendido que las resoluciones acompañadas acreditan las horas extras asignadas en cada uno de los meses a don Nicasio Sanhueza Alvarado, se da por subsanada la observación.

2. Observaciones que se mantienen.

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

1. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, letra b), control de personal que desarrolla funciones en la entidad (AC): verificado el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER, se constató que tanto la señora Cristina Soto López como el señor Nicasio Sanhueza Alvarado registran una comisión de servicio desde el 5 de octubre y hasta el 31 de diciembre ambos de 2017, sin que a la fecha de la presente fiscalización haya retomado sus funciones en dicha secretaría regional, tal como consta en el libro de asistencia puesto a disposición de la comisión fiscalizadora y sin que exista un nuevo acto administrativo que dé cuenta de la extensión de la referida comisión.

Sobre la materia observada se solicitó a esa entidad acreditar documentadamente las dependencias en las que se encuentran desempeñando funciones las personas Soto López y Sanhueza Alvarado,

Mi



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

acompañando el acto administrativo respectivo.

En su respuesta la SEREMI del Trabajo Aysén, adjunta las resoluciones N°s 290/22/2018 y 290/23/2018, ambas de 8 de marzo de 2018, correspondiente a las comisiones de Servicios de los funcionarios referidos precedentemente.

Los actos administrativos que se acompañaron se tuvieron a la vista en la elaboración del informe final N° 176, de 2018, por lo que se requirió al Servicio en el desarrollo del seguimiento que remitieran documentación actualizada. Al respecto, la aludida Seremi envió copia de la resolución exenta N° 290/138/2018, de 29 de septiembre de 2018, asociada a la señora Soto López, donde consta que fue prorrogada su comisión hasta el mes abril de la misma anualidad. En cuanto al señor Sanhueza indican que no fue prorrogada su comisión para el 2018, poniéndose término anticipado a su contrata a contar del 3 de mayo del mismo año. Por último, se señala que se solicitaron a la dirección correspondiente información sobre esta omisión.

Atendido los antecedentes aportados en el seguimiento se dar por subsanada la situación de la funcionaria Soto López, debiendo mantener el caso del señor Sanhueza Alvarado, hasta que se acredite la regularización del período contractual observado, lo que deberá ser validado en un plazo de 60 días hábiles por parte de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7, Servidores a Honorarios (AC): Sobre la contratación de personal a honorarios, durante la fiscalización se constataron diversas situaciones expuestas en el informe final N° 176, ya citado, respecto de las labores desempeñadas por las señoras Abbate Fuentes, RUN N° XX.XXX.802-4, Patricia Cifuentes Sandoval, RUN N° XX.XXX.778-5, Jimena Zárate Carrasco, RUN N° XX.XXX.711-5.

Al respecto, corresponde señalar que el artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dispone que podrá contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución, agregando que también se podrá contratar sobre la base de honorarios la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales, lo cual en la especie, no ocurre.

Respecto de lo observado precedentemente se solicitó a esa entidad informar sobre las medidas implementadas para que las contrataciones a honorarios realizadas por esa repartición pública correspondan a funciones distintas a aquellas consideradas como habituales del servicio.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

En cuanto a lo observado la SEREMI del Trabajo Aysén informa que los casos observados corresponden a contrataciones respecto de las cuales, no tuvo intervención la autoridad de la región, en lo sucesivo se tendrá en consideración dicha situación.

Consultado en el desarrollo del seguimiento sobre el tema, la Jefa del Departamento de Gestión de Personas, mediante correo electrónico de fecha 25 de julio de 2019, indica que el procedimiento de Reclutamiento, selección y Contratación, el cual además establece las condiciones para sostener un contrato de honorarios a suma alzada, se encuentra en revisión por parte de la División Jurídica, se espera contar con dicho documento a fines del mes de agosto.

Atendido que se encuentra pendiente las acciones informadas por el Servicio, se mantiene el aspecto observado, debiendo el auditor interno de esa secretaría ministerial validar el cumplimiento de lo indicado, en un plazo de 60 días hábiles.

3. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, letra d), controles de bienes (C): Esa cartera ministerial no acreditó el tratamiento contable a los bienes en desuso y/o en mal estado que se encuentran en ella, los cuales se encuentran individualizados a continuación, incumpliendo lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 14 del citado decreto N° 577 de 1978, el cual señala que la confección del Inventario y en todo aquello que diga relación con valorización, características, revalorizaciones, depreciaciones y otras especificaciones de muebles se estará a las normas e instrucciones que sobre la materia señale el "Manual de Contabilidad Gubernamental, Contabilidad de Bienes".

Tabla N° 1: Bienes en desuso y/o en mal estado.

CÓDIGO N°	DESCRIPCIÓN	CALIDAD
1001195	Sillón lanilla	Mala
4794	Silla Tipo Lanilla	Mala
1004044	Silla Tipo Cuero	Mala
01522094-6	Sillón Tipo cuero	Mala
1001765	Mueble grande archivo	Mala
S/c	Caja Fuerte	Mala
1002541	Estante computación	Mala

Fuente de Información: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Sobre lo antes expuesto, se requirió a esa entidad remitir los antecedentes que acrediten la regularización contable de los bienes en desuso y/o en mal estado.

En su contestación, la entidad indica que los bienes antes descritos no han sido registrados en el sistema de inventario de la Subsecretaría del Trabajo.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Considerando que en la auditoría se tuvo a la vista la nómina de los bienes de la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Aysén, documento que fue aportado por dicho Servicio, donde se registraron los bienes detallados en la tabla expuesta en el informe final, se reitera a esa repartición la instrucción impartida, debiendo mantener el aspecto observado.

El cumplimiento de lo inicialmente requerido, deberá ser validado en un plazo de 60 días, por la Unidad de Control Interno de esa institución.

4. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5, letra b), uso del vehículo fiscal (C): se constató que ni en la bitácora del vehículo estatal antes mencionado ni en otro formato, existe una hoja de vida donde se registren las novedades periódicamente, incumpliendo lo indicado en la letra g) del mencionado título XII, el cual señala que corresponde también se confeccione una hoja de vida del vehículo, ya sea tarjetero, libro o en cualquier otra forma, donde se especifiquen sus características, modelo, año de fabricación fecha desde la cual está a disposición de la Institución respectiva. Agrega que en esa hoja se anotarán en la misma fecha que ocurran, los desperfectos, con indicación de su naturaleza, costo de la reparación o daño y las otras especificaciones que se estimen procedentes.

De acuerdo a lo observado, ese Servicio debía remitir los antecedentes que den cuenta de la implementación de la hoja de vida en las bitácoras de los vehículos institucionales.

Al respecto, manifiesta la secretaría que cuentan con un registro centralizado de cada uno de los vehículos que componen la dotación. Sin embargo, mediante memorándum N° 51, de 17 de agosto de 2018, esa repartición implementó una hoja de vida para el vehículo fiscal PPU JWGP-97, registrándose periódicamente las novedades, anotaciones de los destinos diarios, y personal que se traslada.

En cuanto a lo que señala la SEREMI del Trabajo Aysén, no se acompañaron antecedentes que den cuenta del registro centralizado que se lleva sobre los vehículos. Ahora bien, respecto a las copias de la bitácora que se acompañan del vehículo fiscal antes indicado, en este sólo se registran las salidas diarias, cargas de combustible y pasajeros, no así, a lo se refiriere específicamente la normativa observada, esto es, una hoja de vida, donde se consignen los datos específicos del vehículo, como las imperfecciones, costo de las reparaciones entre otros.

Durante el seguimiento se solicitó a ese Organismo Fiscalizador complementar en lo pertinente su respuesta, remitiendo a esta entidad de Control la circular DAF N° 01, de 14 de marzo de 2019, de la Jefa de División de Administración y Finanzas, la cual instruyó sobre correcto uso de

M,



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

bitácoras y hoja de vida, adjuntándose formulario y forma de llenado del mismo.

Sobre las instrucciones emanadas en la citada circular, y considerando que las medidas descritas son de futura concreción se mantiene lo observado, debiendo ser validado su cumplimiento en un plazo de 60 días hábiles, por parte de la Unidad de Control Interno de la SEREMI del Trabajo.

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario que esta Contraloría General instruiría de acuerdo a lo consignado en el Informe Final objeto del presente seguimiento en la Secretaria Regional Ministerial de Trabajo y Previsión Social según las observaciones contenidas en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 5, letras a) y d), que implican incumplimientos de lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, le confiere a esta Entidad Fiscalizadora, fue incoado con fecha 26 de junio de 2018.

Saluda atentamente a Ud.,

General Carlos Ibáñez del Campo
Contraloría Regional de Aysén del
Control Externo
Jefe de Unidad
CRISTIAN CARCAMO DIAZ

*TIPO Y N° DOCUMENTO _____

FECHA RECEPCIÓN 03-09-2019 / 1130 hrs.

DERIVADO A _____

OBSERVACIONES _____

FIRMA DE QUIEN DERIVA Y RECIBE